



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº3204/2024

VISTO:

La innegable necesidad de realizar el mantenimiento de las banquetas de las distintas rutas provinciales por las que se acceden a la localidad de Balnearia y que atraviesan nuestro ejido municipal;

La jurisdicción que sobre las mismas tienen la dirección de Vialidad Provincial;

Las condiciones, requisitos y formalidades establecidas para las contrataciones de los trabajos de conservación de rutinas en las rutas;

Y CONSIDERANDO:

Que es de particular interés para la Municipalidad de Balnearia, la conservación de rutina de las rutas de acceso a la localidad, Ruta (RPNº 17), toda vez que repercuten directamente en la seguridad y accesibilidad a nuestra localidad por parte de vecinos y visitantes;

Que la Dirección de Vialidad Provincial ostenta la posibilidad de contratar de manera directa a la Municipalidad de Balnearia para el desarrollo de las rutinas de conservación y mantenimiento de limpieza de banquetas en los tramos de las rutas provinciales que atraviesan el ejido municipal;

Que sin dudas, ello permite una mayor eficiencia en las tareas de mantenimiento sobre las mismas;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F.AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que conforme lo que requiere Vialidad Provincial, y lo indica la ley Orgánica Municipal, Ley 8.102, el Intendente Municipal debe estar debidamente autorizado para suscribir los convenios que permitan hacer efectivo los trabajos de conservación necesarios.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal; a suscribir el convenio que obra como ANEXO I de la presente, con la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Córdoba, con la finalidad de realizar trabajos de conservación general en las Rutas Provinciales de acceso a la localidad.- - - - -

ARTÍCULO 2°: FACÚLTESE al DEM a la suscripción de cualquier otra documentación, formulario y/o a cumplimentar con todo requerimiento a los fines enunciados precedentemente.- - - - -

ARTÍCULO 3°: EMÍTASE y entréguese copia certificada de la presente a la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Córdoba.- - - - -

ARTÍCULO 4°: REFRÉNDESE por el Secretario de Gestión, Ciudadanía y Gobierno, Sr. Lucas Ezequiel Palacios.- - - - -

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Refréndese, Dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.-.

SANCIONADA: En Balnearia, a los siete días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. -

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 014/2024 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 08 de marzo de 2024.